

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.2. VICERRECTORADOS

I.2.1. Vicerrectorado de Estudiantes

Resolución de 12 de julio de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan becas para estudiantes residentes en colegios mayores propios de la UCM matriculados en la Universidad Complutense en el curso 2022-23.

Los Colegios Mayores tienen entre sus fines el servicio a la sociedad, y en su origen histórico estaban destinados a los estudiantes de mérito, pero de origen modesto.

Con el objeto de avanzar en la equidad y en la diversidad también en este ámbito universitario, la Universidad Complutense de Madrid extiende su programa de becas socioeconómicas para favorecer el acceso a esta modalidad de residencia en el campus para estudiantes con menos recursos. Esta iniciativa surgió a raíz de la crisis socio-sanitaria, y tiene su continuidad para este curso a través de los correspondientes convenios anuales dirigidos a becas y ayudas socioeconómicas para estudiantes universitarios y el presupuesto de la Universidad.

Esta convocatoria se suma por tanto al desarrollo de políticas inclusivas que complementen las becas de carácter general, y propone llevar a los Colegios Mayores un nuevo instrumento para la búsqueda de la igualdad efectiva de oportunidades, y el favorecimiento de la permanencia en los estudios.

La UCM en el ejercicio de las competencias que le atribuye a esta Universidad el artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de aplicación, dicta la presente resolución de convocatoria de becas públicas de residencia universitaria.

Para el logro de dichos objetivos y sobre la base de los principios de solidaridad y equidad establecidos en el ordenamiento jurídico español para la concesión de becas financiadas con fondos públicos, se convocan, a través del Vicerrectorado de Estudiantes, en aplicación del artículo 8 del Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero de 2021, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, becas de residencia en Colegios Mayores para el Curso Colegial 2022-23, dirigidas a facilitar el acceso y la permanencia de aquellos estudiantes UCM cuya situación económica, social o familiar puede influir decisivamente en la obtención de otras ayudas y, en consecuencia, en la continuidad de sus estudios, de acuerdo con las siguientes

BASES

1. Objeto y número de becas

Por la presente resolución se convocan **becas** para cubrir los gastos de estancia en régimen de pensión completa en cualquiera de los Colegios Mayores de titularidad propia de la UCM durante el Curso Colegial 2022-23.

Las becas consistirán en la exención del 100% o el 50% de los gastos de residencia del Curso Colegial 2022-23. La asignación del número de becas con financiación del 100% del coste de residencia lo decidirá la Comisión de Valoración, asignando las mismas en primer lugar siguiendo el orden de prelación de solicitantes resultante.

Para la obtención de una beca será preciso que el estudiante, además de cumplir los requisitos establecidos por la convocatoria, esté situado en el orden de prelación de los solicitantes que le sitúe dentro del número de becas resultante en función del crédito disponible.

Estas becas están destinadas a colegiales matriculados en el curso académico 2022-23 en estudios oficiales de la Universidad Complutense de Madrid.

2. Financiación de la convocatoria

El importe correspondiente a las becas que se convocan se hará efectivo con cargo la partida presupuestaria G/4800800/7000 del presupuesto de gastos de la UCM del ejercicio 2022. El importe de las becas concedidas no podrá exceder de 70.000 euros. La retención de crédito se hace en el documento RC 1001435406.

No obstante, dicho importe podrá incrementarse con una cuantía adicional de 30.000,00 euros, cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en la letra a) del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se produzca un incremento de crédito disponible antes de la finalización del Curso Académico. En ese caso, se elaborará una adenda como resolución adicional a la convocatoria, que amplíe el número de beneficiarios en función del incremento de crédito.

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, con anterioridad a la adenda de la convocatoria. La mencionada adenda, y la correspondiente declaración de disponibilidad del crédito no implicarán la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Se justifica la existencia del crédito mediante la reserva del mismo. En el momento de producirse la resolución de esta convocatoria, esta reserva se verá modificada disminuyendo en el importe de la misma, la cuantía resultante de dicha resolución, para la compensación y traslado de ese crédito a la unidad gestora de los Colegios Mayores.

3. Características de las ayudas

La Ayuda consistirá en la exención del 100 %, o del 50 % del importe a abonar por el estudiante de la UCM por la estancia como residente en uno de los Colegios Mayores de titularidad UCM durante el Curso Colegial 2022-23, según el coeficiente de prelación que obtengan, una vez realizada la baremación de su solicitud. Teniendo en cuenta el crédito disponible, la Comisión de Valoración distribuirá las becas partiendo de las de exención del 100%, ordenando a los beneficiarios por orden descendente a partir de la baremación de las solicitudes admitidas.

La cuantía de la exención se calculará una vez aplicados otros descuentos a los que el estudiante pueda tener derecho, no pudiendo sobrepasar el importe del precio establecido para el Curso Colegial que haya matriculado.

Importe de las becas en función del porcentaje de cobertura de los gastos de residencia para el Curso Colegial 2022-23:

| | Tramo de 100% (sin IVA) | Tramo de 50% (sin IVA) |
|--------------------------|-------------------------|------------------------|
| Mensual | 869,09 | 434,54 € |
| Curso Colegial (9 meses) | 7.821,81 | 3.910,90€ |

Estas becas no incluyen la posible ampliación de estancia que pueda reservar el beneficiario en los periodos que no se incluyan en la modalidad de curso colegial.

4. Requisitos de los solicitantes

4.1 Requisitos de carácter general

Los requisitos a que se refiere el presente apartado deberán reunirse por los aspirantes en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Son requisitos:

- a) Haber formalizado la matrícula del curso 2022-23 en estudios oficiales de grado, máster o doctorado en centros propios de la UCM. En el caso de Grado y Máster el estudiante deberá estar matriculado a tiempo completo.
- b) Estar matriculado en uno de los Colegios Mayores de la UCM en el curso colegial 2022-23.

4.2 Requisitos económicos

Se tendrá en cuenta la renta de la unidad familiar del solicitante del año 2021. Las rentas exentas de tributar se incluirán en las rentas de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta familiar se aplicará lo establecido en el Real Decreto por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar, y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2022-23.

Estos requisitos económicos podrán sustituirse, en caso justificado, por documentación equivalente que acredite su situación socioeconómica, cuya admisión de su validez y valoración se realizará por la Comisión de Selección.

5. Presentación de solicitudes

5.1 Forma y plazo de solicitud

Los solicitantes deberán completar el formulario disponible en [Becas para estudiantes UCM en Colegios Mayores propios | Universidad Complutense de Madrid](#) desde **el día siguiente a su publicación hasta el 6 de septiembre de 2022**. Una vez rellenada la solicitud y adjuntado la documentación vía on-line, el colegial recibirá un correo indicándole que ha realizado la tramitación correctamente.

La presentación de la solicitud de estas becas, supone la plena aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria.

5.2 Documentación

La presentación de todos los documentos, que se realizará vía on-line, es obligatoria y se deberá adjuntar en el momento en que el interesado rellene la solicitud, en el caso de no presentarlos, el solicitante será excluido del proceso de selección.

- a) Solicitud realizada electrónicamente.
- b) Fotocopia del DNI de todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del NIE del solicitante y de los miembros de la unidad familiar que residan en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (Permiso de Estudiante).
- c) Certificado resumen de la declaración anual de IRPF correspondiente al ejercicio 2021, o en su defecto, certificado de imputaciones, expedido por la Agencia Tributaria, de todos los miembros computables de la unidad familiar. Los ingresos que estén exentos de tributación deberán acreditarse con el certificado de la entidad pagadora correspondiente. Si alguno de los miembros de la unidad familiar los hubiera percibido, deberá presentarse el certificado de los ingresos percibidos por desempleo, invalidez, subsidio o prestaciones no contributivas.

Los estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación de su unidad familiar en castellano, debiendo especificar la moneda utilizada en la documentación y trasladada a euros.

En el caso de estudiantes UCM no residentes en España que no puedan demostrar su umbral de renta y patrimonio según los datos aportados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), deberán aportar documentos oficiales equivalentes.

- d) En los casos en que el solicitante alegue su **independencia familiar y económica** cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia justificando los medios económicos con que cuenta: certificado resumen de la declaración anual de IRPF correspondiente al ejercicio 2021, o en su defecto, certificado de imputaciones, titularidad o contrato de alquiler del domicilio a su nombre, certificado de empadronamiento del año 2021 y recibos de pagos (agua, luz, alquiler...). De no justificar suficientemente estos extremos, el solicitante será excluido del proceso de selección.
- e) En el caso de solicitantes que deseen acreditar la condición de víctima de violencia de género, se deberá presentar orden de protección o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid. En caso de situaciones de incremento de la vulnerabilidad, se aportará documentación acreditativa de la misma.

Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

6. Evaluación de las solicitudes y adjudicación de las ayudas

6.1 Comisión de Selección

La selección de beneficiarios corresponde a la Comisión de Selección que estará compuesta por:

- a) Vicerrectora de Estudiantes, que actuará como Presidente de la Comisión.
- b) Asesor/a del Vicerrectorado de Estudiantes.
- c) Un director o directora de Colegios Mayores, a designación de la Vicerrectora.
- d) Gerente de los Colegios Mayores.
- e) 2 estudiantes subdirectores de alguno de los Colegios Mayores UCM, a designación de la Vicerrectora de Estudiantes.
- f) Director de Estudiantes.
- g) La Jefe del Servicio de Becas, que actuará como secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto.

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

6.2 Evaluación de solicitudes

No se evaluarán las solicitudes presentadas por estudiantes a los que se les haya requerido la presentación de documentación y en plazo de 10 días no la haya presentado conforme al art. 73 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

Si el número de solicitudes admitidas en el proceso de selección superase al número de ayudas convocadas, se establecerá un orden de prelación en el derecho a la concesión con los siguientes criterios:

- a) Valoración de la situación socioeconómica:

Se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 4.2 de esta convocatoria, y la documentación aportada de carácter económico que se relaciona en el apartado 5.2.

En todo caso la Comisión de Selección designada considerará cuantas cuestiones puedan surgir en el transcurso de la gestión de la presente convocatoria y actuará en consecuencia.

7. Resolución de concesión

La resolución de concesión de las ayudas corresponde al Rector, de conformidad con el artículo 162 de los EUCM.

El Vicerrectorado de Estudiantes hará pública en la página web: <https://www.ucm.es/becas-ayudas> la resolución definitiva de concesión de estas becas, que contendrá la relación de beneficiarios. La publicación surtirá efectos de notificación individual a los interesados.

Los colegiales que resulten beneficiarios de la beca y hayan realizado algún abono correspondiente a su matrícula de Colegial, deberán solicitar la devolución del importe concedido a la Gerencia de Colegios Mayores.

8. Obligaciones

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- El perceptor de la beca adquiere el compromiso de permanecer en el alojamiento que se le asigne como becario del Colegio Mayor el tiempo de duración del Curso Colegial. En caso de ausentarse de su lugar de alojamiento injustificadamente o dejar de abonar sus gastos extras, la beca podrá ser anulada inmediatamente y, en su caso, se le retendrá la fianza como compensación.
- Comunicar en el plazo de cinco días hábiles, ya sea en período de solicitud o de disfrute, la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la ayuda.
- Cumplir las normas de régimen interior del Colegio Mayor, así como los protocolos de seguridad e higiene sanitaria, y de anti novatadas que, en su caso, se determinen. Su incumplimiento ocasionará la anulación de la beca.
- Cuando los acontecimientos obliguen al becario a renunciar a su beca como consecuencia de circunstancias no previstas o de fuerza mayor, deberá dar cuenta de ello inmediatamente por escrito a la Gerencia de Colegios Mayores.
- El perceptor de la beca quedará obligado a interrumpir su estancia y abandonar de forma inmediata las instalaciones del Colegio Mayor, cuando sea requerido para ello por la Dirección, por acontecer circunstancias extraordinarias que aconsejen el cierre de las instalaciones y/o la cesación de la prestación de los servicios de alojamiento y restauración.

9. Incompatibilidades

No recibir otras becas o ayudas, públicas o privadas, que financien los mismos gastos que esta beca.

10. Revocación

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia del abono de las cantidades eximidas por la beca, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca, o en casos de incompatibilidad con otros beneficios de esta clase.

Corresponde la instrucción del expediente al Vicerrectorado de Estudiantes, y la resolución del mismo al Rector, de conformidad con el artículo 160.2) de los Estatutos de la UCM. Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido el adjudicatario de la ayuda.

11. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 a 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

12. Cesión de datos de carácter personal.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos personales recogidos serán cedidos, incorporados y tratados en el fichero "Becas y Ayudas al Estudio", cuya finalidad es el soporte de los procesos de concesión y denegación de ayudas de organismos públicos; soporte en los procesos de tramitación de las solicitudes y de notificación de las concesiones, comunicación de las denegaciones, gestión de recursos y aumentos de cuantía. El órgano responsable del fichero es el Vicerrectorado de Estudiantes.

Madrid, 12 de julio de 2022.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero de 2021), Rosa María de la Fuente Fernández.